



Radicado: S 2025060006337

Fecha: 21/02/2025



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE PARA EL PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD (PAMEC), A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA (PNA) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales y especialmente de las conferidas por la Ley 715 de 2001, y en virtud de lo previsto en la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y demás normas que las complementan y modifiquen, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, en su Artículo 2.5.1.4.4 Énfasis de la auditoría según tipos de entidad. 3. Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud. Estas entidades deberán asesorar a las EAPB y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en la implementación de los programas de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, con el propósito de fomentar el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud en su jurisdicción. De igual manera, cuando obren como compradores de servicios para la población [no afiliada], las Entidades Municipales de Salud deberán adoptar un Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud.

Que este mismo menciona en el Artículo 2.5.1.4.8 En su condición de compradores de servicios de salud para la población [no afiliada] las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales, establecerán un Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud sobre los mismos procesos contemplados para las EAPB. Para los procesos de auditoría externa sobre los Prestadores de Servicios de Salud se les aplicarán las disposiciones contempladas para las EAPB. De igual manera, les corresponde asesorar a las EAPB y a los Prestadores de Servicios de Salud, sobre los procesos de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud.

Que el PAMEC es una herramienta de proceso continuo y dinámico que debe ser revisado y ajustado periódicamente para garantizar su efectividad en el mejoramiento de la calidad de atención en salud, en la cual deben estar involucrados todos los miembros de la institución, tanto directivos, como personal asistencial y administrativo, para así asegurar una cultura de mejora continua.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Circular 012 de 2016 hace adiciones, modificaciones y eliminaciones a la Circular 047 de 2007, e imparte instrucciones sobre el Programa de Auditoría para el mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud – PAMEC y al Sistema de Información de Calidad. Estas instrucciones se basan en las nuevas normas expedidas por el Gobierno Nacional a través del Decreto Único del Sector Salud 780 de 2016, que recopila las disposiciones para el funcionamiento adecuado del Sistema Obligatorio de Calidad en la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SOGCS, que apuntan a mejorar los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario y su familia.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE PARA EL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD (PAMEC), A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA (PNA) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 256 de 2016, dictó las disposiciones con respecto al Sistema de Información para la Calidad y estableció los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud, modificando la Resolución 1446 de 2006.

Basado en estas normas, la Circular 012 de 2016 modificó e impartió nuevas instrucciones frente al PAMEC y al Sistema de Información de Calidad, indicando que las IPS públicas, privadas o mixtas deben suministrar información que permita evaluar la efectividad en la utilización de la herramienta de mejoramiento PAMEC, a partir del desarrollo de los cuatro (4) componentes del Sistema Obligatorio de Calidad en la Atención de Salud- SOGCS, cuyo seguimiento contribuye a evaluar la mejora del sistema. Esta herramienta de mejoramiento adecuadamente aplicada, permite alcanzar cada vez más, estándares superiores de calidad, con el fin de buscar la efectividad en la aplicación de la Ruta Crítica del PAMEC en cada institución prestadora de servicios de salud.

Que la Circular 012 de 2016, respecto de las entidades territoriales, dispuso que deben llevar a cabo la elaboración, implementación y evaluación del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, en su condición de compradores de servicios de salud, para la Población No Asegurada (PNA), documento PAMEC que debe seguir las pautas y guías para su elaboración, establecidas por el Ministerio de Salud, y una vez aprobado, deberá remitirlo a la Seccional de Salud, donde le realizaran el seguimiento y reportaran a la Supersalud, el Plan de Mejoramiento para alcanzar la calidad esperada y los resultados de evaluación de su PAMEC, según lo dispuesto en el anexo técnico-archivo tipo ST001, reporte que deberá realizarse hasta el 31 de julio del año en curso y los resultados de la evaluación de las actividades ejecutadas debe llevarse a cabo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 00012 de 2016, la Secretaría de Salud e Inclusión Social, mediante la **Resolución S 2020060126019 de noviembre 23 de 2020**, adoptó el Programa de Auditoría para el Mejoramiento Continuo de la Calidad en la Atención en Salud "PAMEC" dentro del proceso Gestión de la Prestación de Servicios de Salud para la Población Pobre no cubierta con subsidios PR-M2-P5-49 para la prestación de servicios de salud a la Población No Asegurada "PNA".

Que por **Resolución 2020060126020 de noviembre 23 de 2020** la Secretaría de Salud e Inclusión Social conformó el equipo líder para el programa de Auditoría para el Mejoramiento Continuo de la Calidad en la Atención en Salud "PAMEC" a la Población No Asegurada "PNA".

Que el equipo conformado a través de la **Resolución 2020060126020 de noviembre 23 de 2020** hizo relación a conformar el "equipo líder" para la formulación, implementación y evaluación del PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD (PAMEC) a la población a cargo del departamento de Antioquia, sin embargo en esta dependencia del Departamento de Antioquia, no se cuenta este nivel o categoría de cargos (líderes), además se hace necesario precisar otros elementos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud e Inclusión Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN. PAMEC es una herramienta que debe ser implementada por las IPS, EAPB y Entidades Territoriales para el mejoramiento continuo de la calidad en la atención de la salud, debe ser revisada y ajustada periódicamente

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE PARA EL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD (PAMEC), A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA (PNA) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

para garantizar su efectividad, proceso en el cual deben estar involucrados todos los miembros de la institución, tanto directivos, como personal asistencial y administrativo, para así asegurar una cultura de mejora continua.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACION. El comité para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Programa de Auditoría para el Mejoramiento Continuo de la Calidad en la Atención en Salud (PAMEC) a la población a cargo del departamento de Antioquia, en cumplimiento de la circular 012 de 2016 de la superintendencia Nacional de Salud estará integrado por:

- Secretario(a) de Salud e Inclusión Social o su delegado
 - Referente del grupo de Planeación del Despacho de la Secretaría de Salud e Inclusión Social
- Subsecretario (a) de Protección Social- CRUE o su delegado
- Director(a) de Aseguramiento y Prestación de Servicios o su delegado
- Director(a) de Calidad y Red de Servicios de Salud o su delegado
- Director(a) de Salud Colectiva o su delegado
 - Profesional Universitario de Participación Social en Salud de la Subsecretaría Protección Social

ARTÍCULO TERCERO: SESIONES Y QUORUM: Los miembros que conforman el comité o equipo del Programa de Auditoría para el Mejoramiento Continuo de la Calidad en la Atención en Salud "PAMEC" para la población no asegurada "PNA del Departamento de Antioquia", se reunirá ordinariamente cada dos meses, y de manera extraordinaria cada que se requiera, sin embargo, se podrán realizar reuniones extraordinarias, si los miembros del equipo o comité así lo consideran.

Para que el comité pueda sesionar válidamente se requiere asistencia mínima de secretario (a) de Salud e Inclusión Social o su delegado y tres (3) de sus miembros permanentes

Las reuniones tendrán una duración máxima de dos (2) horas.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES EQUIPO PAMEC: El comité para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Programa de Auditoría para el Mejoramiento Continuo de la Calidad en la Atención en Salud (PAMEC) en el Departamento, tendrá las siguientes funciones:

Relacionadas con la función de asesoría y asistencia técnica:

- Estructurar y presentar al comité el cronograma anual de trabajo de actividades de asesoría y asistencia técnica frente al PAMEC para IPS y EAPB
- Proponer actualizaciones del Manual de auditoría para el mejoramiento de la calidad.
- Liderar los procesos de sensibilización y capacitación frente a la auditoría para el mejoramiento de la calidad en las IPS y EAPB del Departamento
- Proponer y promover las acciones necesarias para la construcción de la cultura de calidad y mejoramiento continuo en las IPS y EAPB del Departamento.
- Definir anualmente los mecanismos y actividades a desarrollar, para brindar asesoría y asistencia a los prestadores en temas relacionados con SOGC y específicamente en PAMEC.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE PARA EL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD (PAMEC), A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA (PNA) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- Definir los énfasis de las capacitaciones y asesorías y asistencia técnica de acuerdo con el estado de desarrollo de las IPS del Departamento en PAMEC.
- Analizar los resultados de las visitas de inspección en PAMEC, visitas de asesoría y asistencia técnica, visitas de seguimiento al PAMEC y capacitaciones realizadas.
- Realizar análisis de los indicadores que permitan evaluar el impacto del programa de asesoría y asistencia técnica en PAMEC.
- Plantear mejoras para los procesos de asesoría y asistencia técnica acorde a los resultados arrojados.

Relacionadas con la función de evaluación a la calidad de la prestación de servicios como comprador de servicios de salud:

- Estructurar y presentar al comité el cronograma anual de trabajo de la auditoría para el mejoramiento de la calidad en la función de comprador de servicios de salud.
- Proponer actualizaciones del Manual de auditoría para el mejoramiento de la calidad.
- Liderar los procesos de sensibilización y capacitación frente a la auditoría para el mejoramiento de la calidad en la función de comprador de servicios de salud.
- Recolectar la búsqueda de las diferentes fuentes de información para realizar la autoevaluación de la calidad de la prestación de los servicios que está recibiendo la población no asegurada del departamento.
- Proponer los indicadores y metas que evaluarán la calidad deseada de aquellas oportunidades de mejora priorizadas que están afectando la calidad de la prestación de los servicios en la red contratada del Departamento.
- Realizar medición, seguimiento y control de indicadores concertados.
- Realizar visitas de evaluación externa a la red contratada de acuerdo con cronograma pactado.
- Realizar y enviar los informes de auditoría externa a la red que presta los servicios de salud a la población no asegurada a cargo del departamento.
- Solicitar los planes de mejoramiento a la red prestadora, a partir de las oportunidades de mejora identificadas en la autoevaluación y las auditorías externas.
- Realizar informes al equipo PAMEC y al equipo directivo de la Secretaría de Salud sobre las actividades, los avances y los resultados relacionados con el PAMEC en función de compradores de servicios de salud.
- Diseñar los instrumentos necesarios que se utilizaran para el proceso de la ruta crítica del PAMEC
- Analizar la información presentada de las diferentes fuentes y desarrollar la evaluación inicial que permita identificar los problemas de calidad en la prestación de los servicios para la población no asegurada, Identificando las fortalezas y debilidades de mejoramiento para cada uno de procesos evaluados.
- Realizar seguimiento al avance en la consecución de metas establecidas.
- Realizar el cierre de ciclo de mejoramiento cuando se solucionen las problemáticas en la prestación de los servicios de salud que están afectando a la población a cargo del Departamento.
- Difundir el resultado de los procesos de mejoramiento desarrollados por la red contratada y promover el aprendizaje y la implementación de buenas prácticas.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE PARA EL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD (PAMEC), A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA (PNA) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARIA TÉCNICA. La secretaria técnica del comité será ejercida por un servidor público de nivel directivo o su delegado.

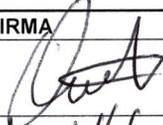
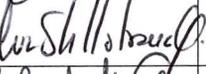
De cada reunión se levantará un acta con lista de asistencia, elaborada por quien haga las veces de secretario de la reunión, acta que se radicara o enumerara y quedará en la carpeta del comité la cual reposara en el área de prestación de servicios de la Secretaría.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGATORIAS. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios, en especial la Resolución 2020060126020 de noviembre 23 de 2020 y la Resolución 2020060229829 de diciembre 23 de 2020 y demás actos que lo han modificado, adicionado y complementado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectaron	Andrés Camilo Jiménez Hernández Profesional Universitario – apoyo a la gestión - despacho secretaría de salud e inclusión social		17-02-2025
	Luz Stella Franco Gaviria Profesional Universitario área Salud Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios		17-02-2025
Revisó	Elizabeth Gómez Gómez Directora Aseguramiento y Prestación de Servicios		17-02-2025
Aprobó	Carolina Chavarría Romero Directora de Asuntos Legales M.D.O		21-02-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			